



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN N° 1035 -2018-ANA/TNRCH

Lima, 07 JUN. 2018

N° DE SALA : Sala 2
 EXP. TNRCH : 588-2018
 CUT : 49841-2018
 IMPUGNANTE : Municipalidad Provincial Antonio Raimondi
 Raimondi
 ÓRGANO : AAA Marañón
 MATERIA : Procedimiento administrativo sancionador
 UBICACIÓN : Distrito : Llamellín
 POLÍTICA : Provincia : Antonio Raimondi
 Departamento : Ancash



SUMILLA:

Se declara improcedente el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi contra la Resolución Directoral N° 074-2018-ANA-AAA.M por haberse interpuesto de manera extemporánea.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi contra la Resolución Directoral N° 074-2018-ANA-AAA.M de fecha 12.01.2018, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, mediante la cual se resolvió imponerle una multa de 5.1 UIT por infringir el numeral 9 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y el literal d) del artículo 277° de su Reglamento.

2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

La Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi solicita que se revoque la Resolución Directoral N° 074-2018-ANA-AAA.M.

3. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La impugnante sustenta su recurso de apelación indicando que la multa impuesta es demasiado alta, considerando el poco presupuesto con el que cuenta su entidad. Nunca han tenido la intención de desconocer la ley. Los trabajos realizados para la construcción de la obra "Ampliación y Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de Llamellín-Provincia de Antonio Raimondi" han sido realizados con un fin social y no el provecho personal, habiéndose cometido la infracción administrativa solo por el desconocimiento de los trámites administrativos correspondientes.

4. ANTECEDENTES:

Actuaciones previas al inicio del procedimiento administrativo sancionador

4.1 En mérito a las funciones de supervisión y fiscalización en materia de recursos hídricos en fecha 06.07.2017, la Administración Local del Agua Huari, realizó una inspección ocular con el objetivo de identificar puntos no autorizados de vertimientos de aguas residuales, en la margen derecha de la quebrada Pacharacra. Durante la diligencia se identificó un punto de vertimiento de aguas residuales domésticas¹, proveniente de la zona urbana de Llamellín, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84-18 L: 278 557 mE, 8 993 690 mN, con un caudal aproximado de descarga de 5.0 l/s.

¹ Sin contar con la autorización de vertimiento respectiva, emitida por la Autoridad Nacional del Agua.

4.2 Mediante el Informe N° 022-2017-ANA-AAA-VIM/ALA-H/ECA-HGA de fecha 19.07.2017, la Administración Local de Agua Huari recomendó notificar el inicio del procedimiento administrativo sancionador a la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, por efectuar vertimientos de aguas residuales domésticas en la margen derecha de la quebrada Pacharacra, sin contar con la autorización respectiva por parte de la Autoridad Nacional del Agua, lo que constituye una presunta infracción en materia de aguas como lo indica el numeral 9 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, y el literal d) del artículo 277° de su Reglamento.



Desarrollo del procedimiento administrativo sancionador

4.3 Mediante la Notificación N° 051-2017-ANA-AAA VI-M-ALA-HUARI de fecha 19.07.2017 recibida el 20.07.2017, la Administración Local de Agua Huari comunicó a la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi el inicio del procedimiento administrativo sancionador por efectuar vertimientos de aguas residuales domésticas en la margen derecha de la quebrada Pacharacra, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua.



4.4 Mediante el Oficio N° 126-2017-MPAR/A-LL de fecha 24.07.2017 la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, respondió a la imputación de cargos indicando que la descarga verificada durante la diligencia de inspección, proviene del sector norte del distrito de Llamellín, específicamente de los barrios denominados Miraflores, San Juan Jirca y Ancascocha, los cuales no fueron incluidos por la anterior gestión en el proyecto para el tratamiento de aguas residuales domésticas. En ese sentido, la actual gestión ha obtenido la aprobación del proyecto de "Ampliación y Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de Llamellín-Provincia de Antonio Raimondi", con lo cual se espera luego obtener la autorización de vertimiento correspondiente, en cumplimiento del marco normativo vigente.



4.5 Mediante la Resolución Directoral N° 074-2018-ANA-AAA-M de fecha 12.01.2018, notificada el 13.02.2018 la Autoridad Administrativa del Agua Marañón resolvió sancionar a la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, con una multa de 5.1 UIT por efectuar el vertimiento de aguas residuales domésticas en la margen derecha de la quebrada Pacharacra, sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua, incurriendo en la infracción contenida en el numeral 9 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y el literal d) del artículo 277° de su Reglamento.

Actuaciones posteriores a la imposición de la sanción administrativa

4.6 En fecha 26.03.2018, la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 074-2018-ANA-AAA.M conforme a los argumentos esgrimidos en el numeral 3 de la presente resolución.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

5.1 Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el presente recurso de apelación, de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI², así como los artículos 4° y 15° de su Reglamento Interno, aprobado por Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA.

² Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14.12.2017

Admisibilidad del Recurso

- 5.2 El artículo 216° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los recursos administrativos (reconsideración y apelación) deberán interponerse en un plazo de quince (15) días perentorios, contados a partir del día siguiente de la notificación del acto a impugnar. Vencido dicho plazo el acto quedará firme, conforme a lo establecido en el artículo 220° de la citada norma.
- 5.3 Conforme se aprecia del expediente, la Resolución Directoral N° 074-2018-ANA-AAA.M de fecha 12.01.2018, fue notificada válidamente a la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi el 13.02.2018. Por tanto, el plazo de los quince (15) días hábiles que contempla la Ley para interponer un recurso administrativo venció el 06.03.2018.
- 5.4 El recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi fue presentado el 26.03.2018, es decir cuando la Resolución Directoral N° 074-2018-ANA-AAA.M ya había adquirido la calidad de acto firme; razón por la cual, dicho recurso administrativo deviene en improcedente por haber sido presentado de forma extemporánea.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 1034-2018-ANA-TNRCH/ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 07.06.2018 por los miembros integrantes del colegiado de la Sala 2, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi contra la Resolución Directoral N° 074-2018-ANA-AAA.M, por haber sido presentado de manera extemporánea.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.



LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN
PRESIDENTE



EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL



FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOAIZA
VOCAL